

RESOLUCION N° 0 8 3

0 7 SEP 2018

Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. AI-SAMC-0166-2018, que tiene por objeto: **“PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR LA EVALUACION DE COBERTURAS EN VACUNACIÓN DE LA SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL GARANTIZANDO EL APOYO TECNICO, HUMANO Y LOGISTICO”**.

EL SECRETARIO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ -TOLIMA

En uso de sus atribuciones legales conferidas en el Estatuto General de Contratación, Artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, sus normas modificatorias: Artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario No. 1082 de 2015, 1882 de 2018, nombrado mediante Decreto 0484 del 09/06/2017, ordenador del Gasto según Decreto 1000-0613 del 28/06/2018, quien obra en nombre y representación del **MUNICIPIO DE IBAGUE** y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 1438 de 2011, en su artículo 2º, establece que “El Sistema General de Seguridad Social en Salud estará orientado a generar condiciones que protejan la salud de los colombianos, siendo el bienestar del usuario el eje central y núcleo articulador de las políticas en salud. Para esto concurrirán acciones de salud pública, promoción de la salud, prevención de la enfermedad y demás prestaciones que, en el marco de una estrategia de Atención Primaria en Salud, sean necesarias para promover de manera constante la salud de la población (...).”.

Que por su parte, la Resolución 1841 de 2013 estableció el Plan Decenal de Salud Pública PDS 2012-2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1438 de 2011; en este se presentan diferentes perspectivas y enfoques que abordan a las personas como sujetos de derechos a lo largo del curso de vida. De igual forma, se establecieron objetivos, metas y estrategias en 10 Dimensiones del desarrollo, siendo la dimensión “Vida saludable y Enfermedades Transmisibles” una de ellas.

Que teniendo en cuenta lo anterior y que una de las prioridades del Gobierno Nacional es la disminución de la morbilidad y mortalidad por enfermedades prevenibles por vacunación (EPV), se hace necesario apuntar al fortalecimiento de las estrategias y tácticas para el logro de coberturas con resultados iguales o superiores al 95%, con todos los biológicos del esquema nacional de vacunación del Programa Ampliado de Inmunizaciones –PAI- y en ese sentido se requiere fortalecer a nivel nacional, departamental, distrital y municipal, todas las acciones propias del programa.

Que el PAI sigue siendo una prioridad política del Gobierno Nacional dentro del marco de las acciones de la atención integral en salud, por ello la Dirección de Promoción y Prevención y la Subdirección de Enfermedades Transmisibles, considera fundamental continuar implementando y desarrollando estrategias y actividades que garanticen de manera permanente el mejoramiento continuo de las coberturas de vacunación en todos los grupos objeto, con énfasis en la población menor de 6 años, trascendiendo de la vacunación infantil a la vacunación de la familia.

Que entonces, para alcanzar los objetivos y metas propuestas en cada vigencia; es necesario contar con una estructura del PAI fortalecida, que incluya recurso humano y estrategias para el desarrollo de actividades a nivel sectorial, transectorial y comunitaria; con el fin de prevenir,

RESOLUCION N° 083

07 SEP 2018

controlar o minimizar los riesgos que propicien la aparición de enfermedades prevenibles por vacunas y sus consecuentes efectos negativos en la población, y para alcanzar coberturas a nivel municipal, departamental y nacional iguales o superiores al 95%, en cada una de las vacunas con la que se cuenta en el esquema nacional de vacunación. Por consiguiente, para dar respuesta a lo anterior se requiere "Garantizar en cada municipio la realización de dos monitores rápidos de cobertura, según nueva metodología y tiempos establecidos por el MSPS; uno realizado por el departamento y dos por el municipio.

Que dentro del plan de desarrollo "POR IBAGUÉ CON TODO EL CORAZÓN" adoptado mediante el acuerdo municipal No. 006 del quince (15) de junio de 2016, se encuentra la Dimensión social "Ibagué lucha contra la pobreza, la inequidad social y la exclusión", en el sector "Ibagué impulsa la garantía del derecho fundamental a la salud" los cuales contemplan dentro de sus programas el programa No.03 MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA Y PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES, que tiene como objetivo Garantizar y materializar el derecho de la población Ibaguereña vivir libre de enfermedades transmisibles en todas las etapas del ciclo de vida y en los territorios cotidianos, con enfoque diferencial y de equidad, mediante la transformación positiva de situaciones y condiciones endémicas, epidémicas, emergentes, re-emergentes y desatendidas, para favorecer el desarrollo humano, social y sostenible.

Que existe un proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA Y PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES" se encuentra viabilizado y registrado en el banco de Programas y Proyectos de inversión municipal con el código de viabilidad 2016730010059 además esta actualizado para vigencia 2018.

Que según el análisis realizado a los datos existentes de dosis aplicadas y de niños vacunados durante el año 2017 en las entidades territoriales, encontramos que de manera general el Municipio no cumple con las coberturas de vacunación con los biológicos trazadores. Con corte a diciembre, se debía cerrar el año con coberturas por lo menos en el 95% para cada uno de los biológicos; pero los resultados se encuentran por debajo de este nivel. Los resultados Municipales en los menores de un año, son con BCG el 95%, con hepatitis del recién nacido 94% y con pentavalente tres con 83%; en los niños de un año se identifica para triple viral el 92%. En los niños de 18 meses de edad, el resultado de la vacunación contra la fiebre amarilla, 82%, situación que se agrava en la población de niños de 5 años, puesto que las coberturas para este rango de edad son las más bajas del municipio con un promedio de 84% para los biológicos de esta edad.

Que revisando este corto resumen de resultados, podemos darnos cuenta que la vacunación contra los Biológicos trazadores no alcanza las coberturas mínimas requeridas por el Ministerio de Salud, se desconoce entonces, el porqué, no se cumple con las metas establecidas de la vacunación frente a estos resultados, es necesario realizar un nuevo esfuerzo Municipal para la búsqueda de esta población susceptible para lograr en el transcurso de este año (2018) alcanzar coberturas óptimas para todos los biológicos del esquema nacional actual de vacunación; no es aceptable que en estas épocas de grandes avances científicos y teniendo la disponibilidad en el país de varias vacunas que nos protegen contra de enfermedades inmunoprevenibles aún se presenten casos, por la no aplicación de estos biológicos.

Que en aras de dar respuesta a lo anterior y conforme a los LINEAMIENTOS NACIONALES PARA LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIÓN PAI 2018, donde se define en la línea de Evaluación refiere "Garantizar en cada municipio la realización de tres monitoreos rápidos de cobertura, según nueva metodología y tiempos establecidos por el MSPS; uno realizado por el departamento y dos por el municipio.", propendiendo por estimar las coberturas de vacunación con métodos estandarizados en cada uno de los municipios y medir indicadores que contribuyan a tomar decisiones para mejorar el desempeño y resultados del programa

RESOLUCION Nº 083

07 SEP 2018

Que atendiendo lo anterior, la Secretaría de Salud Municipal – Dirección de Salud Pública, conforme a su responsabilidad sanitaria le corresponde adelantar el presente proceso precontractual.

Que la entidad cuenta con certificado de DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 1031- 2191 DEL 21/03/2018, a cargo del rubro presupuestal No. 217310919394 denominación VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES (GESTION DEL RIESGO EN ENFERMEDADES INMUNOPREVENIBLES).

Que la Secretaría de Salud Municipal, elaboró el Análisis del Sector, Estudios Previos y reviso y aprobó el Pliego de Condiciones de la Contratación Pública, observando lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. y el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, respectivamente.

Que en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad publicó en el SECOP, el aviso de convocatoria pública para el proceso de Selección.

Que a partir del diecisiete (17) hasta el veintisiete (27) de Agosto de 2018, se Publio en el SECOP el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos previos, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2016.

Que durante los términos establecidos en el cronograma no presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones ni a los demás documentos previos.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5, del Decreto 1082 de 2015, establece que “(...) *la entidad estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección, previstas en el capítulo 2 del presente título (...)*”

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, “*(La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos (...)*”.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía AI-SAMC-0166-2018, que tiene por objeto **"PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR LA EVALUACION DE COBERTURAS EN VACUNACIÓN DE LA SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL GARANTIZANDO EL APOYO TECNICO, HUMANO Y LOGISTICO"**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- MODALIDAD DE SELECCIÓN Y DELEGACION PARA PRESIDIR AUDIENCIAS: Una vez realizado el correspondiente análisis jurídico, teniendo en cuenta los factores como la necesidad de la entidad, el presupuesto disponible para contratar, el objeto a contratar, la naturaleza del contrato a suscribir, las normas legales vigentes, se determinó que la modalidad de selección del contratista es la SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA, definido en el literal b artículo 2º de la Ley 1150 de 2007; y lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias. Así mismo, se delega a la Doctora MARÍA PATRICIA TOBAR TRIBIN - DIRECTORA GRUPO CONTRATACIÓN y/o quien haga sus veces, para presidir las audiencias de que trata el Decreto 1082 de 2015, de este proceso de selección.

PARAGRAFO: La delegación no incluye la adjudicación del presente proceso de selección.

RESOLUCION N° 083

07 SEP 2018

ARTÍCULO TERCERO.- CRONOGRAMA: Fijar el cronograma del proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía AI-SAMC-0166-2018, señalando las fechas en que se llevarán a cabo las diferentes etapas del proceso, así:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección		En la Oficina del Grupo de Contratación ubicada en la Calle Séptima No. 2-18 barrio la Pola de Ibagué, de lunes a jueves entre las 7:30 AM a 11:30 AM y las 2:00 PM a 5:30 PM y los días viernes entre las 7:30 AM a 11:30 M y las 2:00 PM a 4:30 PM . EXCLUSIVAMENTE.
Publicación del Pliego definitivo		En la página web www.colombiacompra.gov.co y la oficina de contratación ubicada en la Calle Séptima No. 2-18 barrio la Pola de Ibagué, de lunes a jueves entre las 7:30 AM a 11:30 AM y las 2:00 PM a 5:30 PM y los días viernes entre las 7:30 AM a 11:30 M y las 2:00 PM a 4:30 PM Y CORREO INSTITUCIONAL contratación@ibague.gov.co
Plazo para presentar manifestación de interés en participar		En la página web www.colombiacompra.gov.co y la oficina de contratación ubicada en la Calle Séptima No. 2-18 barrio la Pola de Ibagué
Plazo para presentar propuestas		Exclusivamente en la oficina de contratación ubicada en la Calle Séptima No. 2-18 barrio la Pola de Ibagué, de lunes a jueves entre las 7:30 AM a 11:30 AM y las 2:00 PM a 5:30 PM y los días viernes entre las 7:30 AM a 11:30 M y las 2:00 PM a 4:30 PM .EXCLUSIVAMENTE. Entrega de 8am a 12m y de 2pm a 4pm.
Audiencia de cierre y apertura de propuestas (acreditación de capacidad para participar en los procesos- Acreditación cumplimiento de la ficha técnica)		Exclusivamente en la oficina de contratación ubicada en la Calle Séptima No. 2-18 barrio la Pola de Ibagué
Evaluación de propuestas.		En la oficina de contratación ubicada en la Calle Séptima No. 2-18 barrio la Pola de Ibagué.
Publicación de Informe de		En la página web

RESOLUCION 083
07 SEP 2018

evaluación (tres días hábiles).		www.colombiacompra.gov.co
Término para presentar observaciones al Informe de evaluación		la oficina de contratación ubicada en la Calle Séptima No. 2-18 barrio la Pola de Ibagué y el correo institucional contratación@ibague.gov.co
Publicación de las respuestas a las observaciones del Informe de evaluación		En la página web www.colombiacompra.gov.co
Adjudicación y/o declaratoria desierta proceso		la oficina de contratación ubicada en la Calle Séptima No. 2-18 barrio la Pola de Ibagué
Firma del Contrato		El oferente adjudicatario dispondrá de un término máximo de tres (3) días, contados a partir de la adjudicación, para la firma del mismo

Las fechas antes indicadas podrán variar de acuerdo con la Ley y las condiciones previstas en el pliego de condiciones para la prórroga de los plazos, todo lo cual debe ser tenido en cuenta por los oferentes.

ARTÍCULO CUARTO.- COMITÉ EVALUADOR: Designar el Comité Evaluador, que tendrá por función realizar la verificación de condiciones jurídicas, financieras y técnicas habilitantes y la evaluación técnica y económica de las propuestas presentadas en desarrollo del proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía No. AI-SAMC-0166 -2018, de conformidad con lo señalado en el pliego de condiciones definitivo:

El Comité actuará de acuerdo con los criterios de la selección objetiva previstos en el pliego de condiciones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y; cumplirá las funciones señaladas en dicha normatividad y estará conformado de la siguiente manera:

1. **CONDICIONES JURÍDICAS HABILITANTES:** La verificación de las condiciones jurídicas habilitantes estará a cargo de la Directora de la Oficina de Contratación **MARÍA PATRICIA TOBAR TRIBIN** - Directora Grupo Contratación, quien haga sus veces, quien podrá apoyarse operativamente en sus colaboradores.
2. **CONDICIONES FINANCIERAS HABILITANTES:** La verificación de las condiciones financieras habilitantes estará a cargo del Doctor **JUAN VICENTE ESPINOZA REYES**, Secretario de Hacienda, quien podrá apoyarse operativamente en sus colaboradores.
3. **CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS:** La verificación de las condiciones técnicas habilitantes estará a cargo de **ANDREA SALCEDO POLO** – Profesional Universitario de la Secretaría de Salud Municipal, quien haga sus veces o quien se designe con posterioridad.

ARTICULO QUINTO: MODIFICACIONES AL ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA Y AL PLIEGO: Las modificaciones a que hubiere lugar del presente Acto Administrativo, se realizarán mediante resolución motivada; las del pliego de condiciones, se realizarán mediante adendas.

RESOLUCION Nº 083

07 SEP 2018

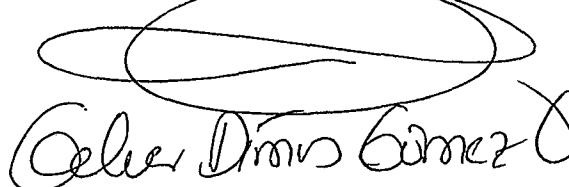
PARÁGRAFO: Cualquier modificación a los plazos señalados en las etapas comprendidas en el cronograma del proceso de selección, podrá hacerse mediante adendas, con las limitaciones previstas por el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011.

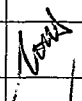
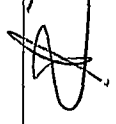
ARTICULO SEXTO.- VEEDURIAS CIUDADANAS: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO SEPTIMO.- PUBLICACION Y CONSULTA DE DOCUMENTOS: Publicar en la página del SISTEMA ELECTRONICO DE CONTRATACION PUBLICA – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, el presente acto administrativo y el pliego de condiciones definitivo de la Selección Abreviada Menor Cuantía AI-SAMC-0166 -2018, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.7.1, del Decreto 1082 de 2015, donde podrán ser consultados.

ARTÍCULO OCTAVO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

~~PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,~~


GELVER DIMAS GOMEZ GOMEZ
Secretario de Salud Municipal

FUNCIONARIO / CONTRATISTA	NOMBRE Y CARGO / CATEGORÍA	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Carolina Aguirre Martínez – Abogada Secretaria de Salud Municipal		
Revisó:	Catalina Torres - Abogada Dirección de Contratación		
Revisó	María Patricia Tobar Tribin - Directora Grupo Contratación		